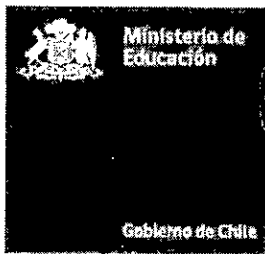




14



MINISTERIO DE EDUCACION Y GOBIERNO
 DIVISION JURIDICA
 V. K. H. M. / A. V. O. / C. R. C.
 M. I. N. E. D. I. C. A.
 D. I. V. I. S. I. O. N. J. U. R. I. D. I. C. A.
 D. E. G.
 J. E. F. E. R. A.
 D. E. G.

**APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, SOBRE
 DESARROLLO DEL CAMPEONATO ESCOLAR DE
 MATEMÁTICAS 2016.**

Solicitud N° **0937**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO 0921 19.08.2016

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, y la Universidad de Santiago de Chile buscan establecer un convenio de colaboración, a fin de apoyar el desarrollo y continuidad del Campeonato de Matemática en el año 2016. Esta competencia tiene por propósito el fomento y desarrollo de la Matemática en el país, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza, la promoción y participación de la comunidad escolar en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Matemática y sus ciencias afines, sean ellas teóricas o aplicadas, como también a la colaboración con los diversos servicios públicos, organismos de enseñanza e instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica.

Que, la Universidad de Santiago de Chile, en conjunto con las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de Valparaíso, de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Talca, del Bío Bío y Austral de Valdivia y de Magallanes, ha desarrollado anualmente, el Campeonato Escolar de Matemática, identificado por las siglas CMAT. Este campeonato se ha desarrollando desde el año 2003 para la Educación Media y desde el año 2004 en la Educación Básica.

Que, el Campeonato de Matemática se ha transformado en un instrumento para el desarrollo de los estudiantes en el área de la Matemática. Se pretende que los establecimientos educacionales participantes, organicen a sus estudiantes en clubes, llamados Academias, que permitan detectar alumnos con talento a una edad temprana, permitiendo su iniciación en actividades que tienen como eje la resolución de problemas como un complemento de gran valor para su formación.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 AGO. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, los aportes del Ministerio de Educación en el contexto de este Convenio, están destinados exclusivamente para favorecer la participación de los estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en las diferentes fases del CMAT.

Que, siendo el mejoramiento de los resultados de Matemática un propósito del Ministerio de Educación, en consecuencia es importante poner en marcha esta iniciativa, puesto que la competencia se desarrolla a lo largo de todo el país y puede contar con una participación masiva de estudiantes de Educación Media y Básica.

Que, por lo señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, celebraron con fecha 25 de mayo de 2016, un convenio de colaboración.

Que, por todo lo anteriormente señalado, procede dictar el presente acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 30 de mayo de 2016, entre esta Cartera de Estado y la Universidad de Santiago de Chile; y

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956 y su modificación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, de 30 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SOBRE: DESARROLLO DEL CAMPEONATO ESCOLAR DE MATEMÁTICAS 2016.

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de Santiago, en adelante el Ministerio, y la Universidad Santiago de Chile, representado por su Rector, don Juan

Manuel Zolezzi Cid, RUN N° ●●●●●●●● ambos domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Universidad", y todos conjuntamente las partes; y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, y la Universidad de Santiago de Chile buscan establecer un convenio de colaboración, a fin de apoyar el desarrollo y continuidad del CMAT en el año 2016. Esta competencia tiene por propósito el fomento y desarrollo de la Matemática en el país, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza, la promoción y participación de la comunidad escolar en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Matemática y sus ciencias afines, sean ellas teóricas o aplicadas, como también a la colaboración con los diversos servicios públicos, organismos de enseñanza e instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica.
- 2° Que, la Universidad de Santiago de Chile, en conjunto con las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de Valparaíso, de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Talca, del Bío Bío y Austral de Valdivia y de Magallanes, ha desarrollado anualmente, el Campeonato Escolar de Matemática, identificado por las siglas CMAT. Este campeonato se ha desarrollado desde el año 2003 para la Educación Media y desde el año 2004 en la Educación Básica.
- 3° Que, el CMAT es una competencia nacional de resolución de problemas matemáticos entre estudiantes de quinto básico a 4to año de Educación Media, basada en la habilidad y la perseverancia para resolver un conjunto de problemas teóricos matemáticos. Con esta actividad, ambas instituciones, buscan vincular a la comunidad científica de manera directa y eficiente con el sistema formal de Educación Media y básica. Al respecto, es conocido por la comunidad educativa que una de las debilidades del Sistema Educativo son los bajos rendimientos en el Sector de Aprendizaje Matemática, sumándose el insuficiente interés que presentan los estudiantes por esta disciplina.
- 4° Que, esta competencia se ha transformado en un instrumento para el desarrollo de los estudiantes en el área de la Matemática. Se pretende que los establecimientos educacionales participantes, organicen a sus estudiantes en clubes, llamadas Academias, que permitan detectar alumnos con talento a una edad temprana, permitiendo su iniciación en actividades que tienen como eje la resolución de problemas como un complemento de gran valor para su formación.
- 5° Que, esta iniciativa se desarrolla en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de los Ríos, permitiendo alcanzar una importante cobertura de establecimientos educacionales participantes, lo cual favorece el

descubrir talentos Matemáticos, creando un espacio importante para canalizar la motivación de los y las estudiantes por esta disciplina.

- 6° Que, los aportes del Ministerio de Educación en el contexto de este Convenio, están destinados exclusivamente para favorecer la participación de los estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en las diferentes fases del CMAT.
- 7° Que, siendo el mejoramiento de los resultados de Matemática un propósito del Ministerio de Educación, en consecuencia es importante colocar en marcha esta iniciativa, puesto que la competencia se desarrolla a lo largo de todo el país y puede contar con una participación masiva de estudiantes de Educación Media y Básica.
- 8° Que, por todo lo señalado precedentemente, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, acuerdan la realización conjunta de acciones relativas al tema; y

LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE EXPRESA EN LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES

PRIMERA: Realización Campeonato Escolar de Matemáticas 2016

Por el presente instrumento las partes ya individualizadas acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, relativo a la preparación y desarrollo del "**Campeonato Escolar de Matemáticas 2016**", dirigido a los alumnos/as de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de los Ríos y Magallanes, permitiendo alcanzar una importante cobertura de establecimientos educacionales participantes, lo cual favorece el descubrir talentos Matemáticos, creando un espacio importante para canalizar la motivación de los y las estudiantes por esta disciplina, para el Desarrollo del referido Campeonato, en base a la Propuesta "Campeonato Escolar de Matemáticas", presentada al Ministerio de Educación por la Universidad de Santiago de Chile, el cual se adjunta al presente convenio de colaboración.

Objetivo General

Fomentar el desarrollo de la Matemática, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza y la promoción y participación de la comunidad escolar, en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Matemática y sus ciencias afines.

Objetivos Específicos

- Detectar talentos para la Matemática, en particular, y para la ciencia, en general, en todos los niveles de enseñanza participantes del concurso.
- Tener una percepción externa sobre el dominio de los contenidos mínimos matemáticos en los estudiantes que participan en la competencia.
- Desarrollar academias y talleres de matemática en los establecimientos educacionales definidos por ambas partes.
- Contribuir al intercambio de experiencias entre alumnos y profesores de diversos establecimientos educacionales y regiones.

- Fomentar en los escolares la incorporación y aplicación del método matemático.
- Fomentar en los estudiantes el gusto por el estudio, la disciplina y el trabajo.

SEGUNDA: Compromisos Recíprocos

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente convenio, las partes, se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

Ministerio de Educación

- Disponer oportunamente la entrega del aporte financiero.
- Definir, en conjunto con "la Universidad" las etapas de la convocatoria, la elaboración y difusión de bases, participar en la constitución de organismos que desarrollan las pruebas, apoyar en la difusión de información a comités regionales, confección de afiches, folletos informativos, entre otros.
- Difundir las charlas de científicos en establecimientos educacionales para propagar la actividad.
- Participar en la elaboración de material de apoyo técnico para red de docentes de Matemática en cada región.
- Apoyar el proceso de convocatoria de las CMAT 2016, a través de la inserción de un banner en la página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, la cual, redirigida al portal www.convivenciaescolar.cl
- Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

Universidad de Santiago de Chile

- Desarrollar reuniones de coordinación con la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación.
- Ejecutar todas las acciones tendientes a implementar el Campeonato Escolar de Matemática, en las etapas descritas en el presente acuerdo y de las Academias de Matemáticas.
- Presentar un cronograma de trabajo que contemple las diferentes instancias y acciones de participación de los estudiantes y de los docentes en el Campeonato y en las Academias de Matemáticas.
- Administrar los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a fin de destinarlos exclusivamente a aquellos gastos que generen la participación de los estudiantes de establecimientos educacionales Subvencionados por el Estado regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, en las diferentes fases del Campeonato y en el desarrollo de las Academias de Matemáticas.
- Efectuar una evaluación tendiente a medir la experiencia en términos concretos con los resultados esperados y las metas cuantitativas fijadas en este convenio.
- Cumplir con el diseño del campeonato de Matemáticas de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

- El CMAT está dirigido a estudiantes de quinto año de Educación Básica hasta cuarto año de Educación Media del país y se desarrolla en tres subcampeonatos: uno destinado a quintos y sextos de Educación Básica, otro para séptimos y octavos y otro para Educación Media. Los estudiantes participan en un torneo en que compiten por estudiantes, equipos y establecimientos educacionales, a través de pruebas de conocimiento, existiendo tres competencias:
 - i. Competencia individual por nivel de enseñanza.
 - ii. Competencia por equipos y por nivel de enseñanza.
 - iii. Competencia por establecimiento educacional.
- Las pruebas se realizarán en las sedes y fechas determinadas por la organización del CMAT, en el transcurso del año 2016, publicadas con oportunidad en www.cmat.cl

TERCERO: De la Descripción y Etapas del Campeonato

Las actividades a ejecutar para el desarrollo y realización del Campeonato comprenden las siguientes actividades:

Del Desarrollo del Campeonato

Las pruebas se realizarán en las sedes determinadas por la organización. Al inicio de la competencia se entregará la nómina de lugares para la realización de las fechas del campeonato.

Toda información relevante, además de la publicación de los resultados, estará disponible en la página web www.cmat.cl y por contacto telefónico (02-27182032) o vía e-mail (cmat@usach.cl) con la organización. Cualquier situación no resuelta en las presentes bases será dirimida por el equipo académico a cargo del campeonato.

Al finalizar el campeonato habrá una ceremonia de premiación, que se realizará en un lugar que determine la organización del evento.

La estructura del campeonato es la siguiente:

A) Campeonato de Matemática Enseñanza Básica

De los partidos de quinto y sexto

Competencia en la que se enfrentan equipos de un mismo nivel en partidos de pregunta y respuesta hasta culminar con dieciséis finalistas, ordenados según resultados de los partidos entre ellos.

De la prueba individual de séptimo y octavo

La prueba individual constará de 7 preguntas de selección múltiple y una pregunta de desarrollo. Cada pregunta de selección múltiple tendrá un puntaje de dos puntos. Se asignará un punto a la opción correcta y un punto al desarrollo. La pregunta de desarrollo tendrá una asignación de seis puntos.

De la prueba por equipo

Los equipos estarán formados por cinco integrantes. La prueba grupal consta de una pregunta compuesta. Esto es, una problemática inicial desglosada en varias preguntas secundarias. No se espera que un alumno resuelva el problema y se lo exponga a los demás. Esperamos que cada alumno lea el problema y aborde una parte de él para que, al cabo de un

tiempo, se reúnan en equipo, discutan y redacten, de forma razonablemente clara y precisa, las soluciones propuestas. El total del puntaje de la prueba por equipos es de 20 puntos, los cuales se repartirán según la dificultad de cada pregunta secundaria.

B) Campeonato de Matemática para la Enseñanza Media

De la prueba individual

La prueba individual consta de dos preguntas de desarrollo, estas preguntas buscan evaluar la capacidad del estudiante para exponer una solución lógica e ingeniosa. Cada pregunta de desarrollo vale 10 puntos, de modo que el puntaje máximo de la prueba individual es de 20 puntos.

De la prueba por equipo

El equipo debe estar integrado por cinco estudiantes. Esta prueba grupal consta de una pregunta compuesta. Esto es, una problemática inicial desglosada en varias preguntas secundarias. Cada estudiante lee el problema y aborda una parte de él para que, al cabo de un tiempo determinado, se reúnan en equipo, discutan y redacten, una forma razonablemente clara y precisa, las soluciones propuestas. El puntaje total de la prueba es de 20 puntos, los que se repartirán según la dificultad de cada pregunta secundaria.

Del cálculo de puntaje

Competencia individual: Se consideraran los puntajes obtenidos en las cuatro pruebas regulares. Aquellos estudiantes que hayan faltado a una prueba o quieran intentar un puntaje mejor darán la prueba recuperativa.

Competencia por equipos:

Para calcular el puntaje del equipo en cada fecha, se considerará el promedio de los cuatro mejores puntajes individuales de los integrantes que equivaldrá al 50% del puntaje total del equipo y el 50% restante se obtendrá del puntaje obtenido en la prueba grupal. De esta forma, el puntaje final del equipo por fecha, será la suma de estos dos puntajes así calculados.

Competencia por establecimiento educacional para el CMAT Media:

Se considerarán los cuatro niveles (I, II, III y IV medio) y cada uno otorgará un 25% al puntaje final del establecimiento. Para este efecto, y en cada fecha, se considerará el promedio de los cinco mejores puntajes individuales del nivel y el mejor puntaje del nivel al cual se le calculará el 25%. El puntaje del establecimiento será la suma de estos cuatro puntajes así calculados.

De la premiación

Después de rendida cada fecha se publicarán los puntajes obtenidos por cada uno de los estudiantes y equipos, con el cual se establecerá el ranking del campeonato.

Al finalizar la competencia, se recalcularán los puntajes desestimando los obtenidos por aquellos estudiantes que rindan solamente tres pruebas para el ranking final de las distintas categorías. Debido a lo anterior, se recomienda que cada estudiante inscrito se comprometa a participar en, al menos, cuatro fechas para no perjudicar los puntajes de su equipo y

establecimiento educacional. Lo recomendable es que cada alumno rinda las cuatro pruebas regulares y, caso necesario, la prueba recuperativa.

De la creación y desarrollo de las Academias de Matemáticas

Se crearán Academias de Matemáticas en dos comunas de Santiago. En cada comuna se desarrollarán Academias de Matemáticas en dos colegios donde se realicen tres talleres en cada uno de ellos. Para estos efectos se privilegiará a municipios que acepten mantener las academias de matemáticas durante los años 2017, 2018 y 2019 vía Ley 20.248.

CUARTA: Del Financiamiento

Las partes dejan establecido que el costo del desarrollo y realización del Campeonato Escolar de Matemáticas, 2016, asciende a la cantidad de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), el que será financiado de la siguiente forma:

- a. "El Ministerio" aportará la cantidad única y total de **\$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, y
- b. "La Universidad" la cantidad de **\$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** en recursos valorizados tales como: honorarios, alimentación (contempla colaciones para los alumnos participantes y alimentación en general de las actividades a realizar); Materiales (contempla material escolar para los alumnos participantes, fotocopias, material de escritorio, etc) y premiación (incluye incentivos y premios para los niños participantes).

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

"El Ministerio" transferirá a "la Universidad" la cantidad de **\$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** que se entregará en dos cuotas, a saber:

- a. Primera cuota: de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.
- b. Segunda y última cuota: de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, contra entrega del informe de avance indicado en numeral 1 de la cláusula sexta siguiente y una vez presentada la última rendición de cuentas que corresponda.

SEXTA: De los Informes y Plazos

"La Universidad" entregará al Ministerio los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, dentro de los plazos que en cada caso se indican:

- 1) **Primer informe de avance.** Este informe deberá contener:
 - Diseño y cronograma de trabajo.
 - Descripción de los participantes en el Campeonato de Matemáticas (CMAT) y en las Academias de Matemáticas.

Plazo de entrega: dentro de los 45 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2) **Segundo Informe y Final.** Este informe deberá contener:

- Sistematización final y análisis de los resultados de la evaluación final de la experiencia que efectúe "la Universidad", incluyendo un listado de establecimientos educacionales con el respectivo listado de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, participantes del CMAT versión 2016 y en las Academias de Matemáticas. Además, de información detallada de la medición de los resultados esperados y de las metas alcanzadas.
- **Rendición de cuenta final** detallada y documentada de los todos los gastos incurridos en la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazo de entrega: Hasta 120 días corridos contados desde la realización de la final de la competencia.

Para cada informe, "el Ministerio" a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de diez (10) días corridos para la revisión, y para el evento que existan observaciones, será notificado a "la Universidad" en el plazo de tres (3) días hábiles, la que dispondrá de diez (10) días hábiles para responder. A su vez, la contraparte técnica del Ministerio deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por "la Universidad" en un plazo de cinco (5) días corridos, ante los cuales "la Universidad" tendrá cinco (5) días corridos más para responder, debiendo cumplir a total satisfacción, igual plazo tendrá "el Ministerio" para acoger o rechazar las observaciones.

SÉPTIMA: De los Resultados o Productos

Las partes, en virtud de la ejecución del presente convenio esperan obtener los siguientes resultados:

- Aumento en la cantidad de estudiantes, tanto varones como damas, participantes respecto de las versiones anteriores del CMAT.
- Aumento en la conformación de Academias de Matemática en los establecimientos educacionales participantes en el CMAT, creando, entre otros, revistas y competencias locales de Matemática y ciencias afines a partir de la participación en el concurso.
- Creación y desarrollo de Academias de Matemáticas en dos (2) comunas de Santiago.
- Aumento de la vocación matemática y científica en los estudiantes participantes, respecto de las versiones anteriores del CMAT por estudiar Matemática y ciencias afines.
- Aumento en la cantidad de talleres del área de Matemática y ciencias afines a ser impartidos en los establecimientos educacionales que participan en el CMAT.

OCTAVA: Contraparte Técnica

Las partes nombrarán y comunicarán, por escrito, él, la o los profesionales especialista que participarán en la concreción y seguimiento de las

actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades. En el caso del Ministerio de Educación se nombrará una contraparte técnica del Gabinete de la División de Educación General o de la Subsecretaría de Educación, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Coordinar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los compromisos de él derivados y de los plazos acordados.
- b. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas, emitiendo los informes respectivos.
- c. Acordar y participar de las reuniones de trabajo, a fin de verificar los avances y desafíos planteados por las partes en el desarrollo del presente convenio.
- d. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas.

Por "la Universidad", asumirá el rol de Contraparte Técnica el Director Académico del CMAT o quien éste designe, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los compromisos de él derivados y de los plazos acordados.
- b. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c. Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de verificar los avances y desafíos planteados por las partes en el desarrollo del presente convenio.
- d. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas, Restitución de Fondos y/o de los Excedentes

"La Universidad" deberá entregar al Ministerio, a través de la División de Educación General, rendiciones de cuentas mensuales sobre el uso y destino de los recursos financieros aportados por "el Ministerio", de los gastos en que incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que en el futuro la replacen.

Para la revisión de la rendición de cuentas el Ministerio de Educación, a través de la Contraparte Técnica, contará con 15 días hábiles, siguientes para la revisión de los mismos, período en que podrá aprobarlas o efectuar observaciones. Igual período dispondrá "la Universidad" para efectuar las correcciones o aclaraciones. A su vez, el Ministerio de Educación a través de su Contraparte Técnica dispondrá de igual plazo para su revisión, y para el evento que persistan dichos reparos, "la Universidad" contará con otros 15 días hábiles, a objeto de dar respuesta a las observaciones hasta la entera satisfacción del Ministerio. Igual plazo correrá para "el Ministerio" para aprobarlas o rechazarlas.

Para el evento que "la Universidad" no utilice todos los recursos financieros transferidos por "el Ministerio", los excedentes serán restituidos por ésta al momento de entregar el Informe Final señalado en el literal 2, de la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA: Del Término Anticipado del Convenio

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, por las causales que se indican:

- a. Haber destinado "la Universidad" todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b. Incumplimiento imputable a "la Universidad" de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- c. La no presentación del primer informe, segundo informe y final o las rendiciones de cuentas mensuales en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.

Para el caso que se ponga término anticipado al presente convenio, "la Universidad" deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haber ejecutado satisfactoriamente "la Universidad" parte de los compromisos consignados en el presente instrumento.

"La Universidad" deberá efectuar la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a ésta, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

UNDECIMA: De la Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de las mismas.

DECIMA SEGUNDA: De la vigencia

El presente convenio comenzará regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de planificación, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar de la fecha de suscripción del mismo, salvo transferencia de recursos.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe final, por parte del Ministerio, o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá de doce meses, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DECIMA TERCERA: De la Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA CUARTA: De las Personerías

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 166, de 25 de marzo de 2014.

El nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto Supremo N°341, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMA QUINTA: De los Ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman,

Fdo.: **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.03.24.03.901, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- Oficina de Partes
- Subsecretaría de Educación
- División de Educación General
- Universidad de Santiago de Chile
- División Jurídica
- Total
- Expediente N°20197/16

1
1
1
1
1
5